

CONTRATO DE OBRA N° ID002-OB011-2025

CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO - EDUP NIT. 901.653.745-9 Rep. Legal YEFERSON MORENO MATURANA C.C. 1.017.173.731
CONTRATISTA	J.A.C.C. INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S NIT. 901.569.338-5 Rep. Legal JHON ALEX CALLE COPETE C.C. 1.076.818.380
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA INCINERADA EN EL BARRIO BUENOS AIRES DEL MUNICIPIO DE CONDOTO - CHOCÓ
VALOR	SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M.L. (\$68.433.916)
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

Entre los suscritos a saber, **YEFERSON MORENO MATURANA** identificado con cedula de ciudadanía número **1.017.173.731**, en calidad de **GERENTE GENERAL** nombrado en propiedad mediante el **DECRETO 0322 DE 2022** y posesionado a partir del primer (1) día del mes de noviembre del año 2022 de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO - EDUP** identificada con **NIT. 901.653.745-9** creada a través de lo dispuesto en el **ACUERDO MUNICIPAL N° 010 DE 2022**, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Condoto - Chocó y debidamente facultado para contratar acorde con lo dispuesto en el **DECRETO 298 DE 2022** expedido por el Alcalde del Municipio de el Condoto – Chocó, quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará el **CONTRATANTE** y de la otra parte el señor **JHON ALEX CALLE COPETE** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.076.818.380** en su calidad de representante legal de la firma **J.A.C.C. INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S** con **NIT. 901.569.338-5** quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato bajo las siguientes consideraciones: 1. Que a los nueve (9) días del mes de abril de 2025 fue suscrito el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS N° SP-CAD-005-2025** entre el señor **GUSTAVO ELÍAS HINCAPIÉ MOSQUERA** identificado con cedula de ciudadanía número **1.076.821.191** en calidad de Alcalde Municipal y por lo tanto representante legal del **MUNICIPIO DE CONDOTO – CHOCÓ** con **NIT. 891.680.057-9** y el señor **YEFERSON MORENO MATURANA** identificado con cedula de ciudadanía número **1.017.173.731** en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO - EDUP** con **NIT.**

www.edupacifico-Condoto.gov.co

correo electrónico: Edup@Condoto-choco.gov.co

Dirección: Carrera 3ª. No. 6 - 52 Barrio El Comercio- Municipio de Condoto-Chocó

Código Postal 273038

Teléfono 3123571904

901.653.745-9 que tiene como objeto **“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA QUE QUEDO INCINERADA EN EL BARRIO BUENOS AIRES EN EL MUNICIPIO DE CONDOTO DEPARTAMENTO DEL CHOCO”** por un valor total que asciende a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$70.000.000)** incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos y un plazo de ejecución de **DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **2.** Que acorde con el Manual de Contratación de la Entidad (Acuerdo N° 01-2023) la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO - EDUP** con **NIT. 901.653.745-9** procedió a enviar la **CARTA DE INVITACIÓN DIRECTA N° ID002-2025** que tiene como objeto **“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA INCINERADA EN EL BARRIO BUENOS AIRES DEL MUNICIPIO DE CONDOTO – CHOCÓ”** por valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M.L. (\$68.433.916)** con un plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **3.** Que el señor **JHON ALEX CALLE COPETE** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.076.818.380** en su calidad de representante legal de la firma **J.A.C.C. INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S** con **NIT. 901.569.338-5** mediante oficio debidamente firmado acepto los requisitos de la **CARTA DE INVITACIÓN DIRECTA N° ID002-2025** y anexo los documentos requeridos en la misma. En virtud de las anteriores consideraciones se suscribe el presente **CONTRATO DE OBRA** que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** **“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA INCINERADA EN EL BARRIO BUENOS AIRES DEL MUNICIPIO DE CONDOTO – CHOCÓ”**. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** **1. OBLIGACIONES DE EDUP.** **1.1.** Estructurar y adelantar el proceso de selección del contratista de obra, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Estos se adelantarán conforme al Manual de contratación de la EDUP. **1.2.** En aras de preservar el principio de transparencia, el proceso de selección de los oferentes se realiza tomando como base los valores unitarios de referencia del mercado, suministrados por la dependencia contratante. **1.3.** Ejercer vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos derivados del presente contrato interadministrativo, velando por la optimización del recurso y la correcta supervisión y el total cumplimiento de las especificaciones técnicas. **1.4.** Garantizar el equilibrio económico del contrato. **1.5.** Los dineros entregados por el MUNICIPIO en virtud de la contratación delegada, serán depositados por EDUP en una cuenta independiente de las cuentas de gestión de EDUP, garantizando que solo se depositen y retiren los recursos relacionados con la ejecución de la obra delegada. Los honorarios pactados podrán ser consignados en cuentas diferentes a la cuenta única del contrato interadministrativo, pues son los recursos de propiedad de EDUP. **1.6.** Efectuar el reembolso a cuentas del MUNICIPIO de los rendimientos financieros que generen los depósitos en la cuenta única del contrato de administración delegada para ejecutar las obras. **1.7.** EDUP requerirá autorización expresa del MUNICIPIO para efectuar los desembolsos desde la cuenta única del contrato interadministrativo. **1.8.** Si al realizar los procesos de selección de contratistas, o como resultado de menores valores resultantes en la liquidación de obras pagadas, resulta un menor valor de obra contratado y/o ejecutado, EDUP reintegrará al

www.edupacifico-Condoto.gov.co

correo electrónico: Edup@Condoto-choco.gov.co

Dirección: Carrera 3ª. No. 6 - 52 Barrio El Comercio- Municipio de Condoto-Chocó

Código Postal 273038

Teléfono 3123571904

MUNICIPIO los menores valores de obra contratadas y/o ejecutadas, sin que se afecte el valor total de honorarios pactados en favor de EDUP. **1.9.** EDUP se obliga a obtener autorización expresa del MUNICIPIO para cada desembolso con cargo a los recursos entregados por el MUNICIPIO para la ejecución de obras. **1.10.** Efectuar las retenciones sobre los pagos a el contratista de obra que apliquen para los contratos en el Municipio de Condoto - Chocó, correspondientes a impuestos municipales, estampillas, fondos, sobretasas y demás retenciones que apliquen, contenidas en el Estatuto Tributario Municipal y Nacional y transferir al Municipio dentro de los diez (10) días siguientes de practicadas las retenciones de impuestos y estampillas municipales; los valores retenidos para el Tesoro Nacional-DIAN se transferirá dentro de los términos legales establecidos para la presentación y pago de las declaraciones de IVA y Rete fuente. **2. OBLIGACIONES DE LA EDUP EN EL DESARROLLO DE LAS OBRAS** **2.1.** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato incluyendo sus respectivos anexos técnicos. **2.2.** Entregar el Cronograma estimado de ejecución. **2.3.** Colaborar con el Municipio de Condoto - Chocó en cualquier requerimiento que ella haga y que tenga relación con el objeto del contrato. **2.4.** Garantizar la calidad de las obras ejecutadas, de acuerdo con las condiciones técnicas. **2.5.** Dar a conocer al Municipio de Condoto - Chocó cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **2.6.** Comunicarle al Municipio de Condoto - Chocó cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **2.7.** Elaborar, suscribir y presentar al Municipio de Condoto - Chocó las respectivas actas de avance parcial, plan de inversión de anticipo de contratistas. Estas Actas parciales de avance deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato. **3. OBLIGACIONES DE EDUP SOBRE LAS OBRAS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** Ejecutar el proceso contractual acorde con los estudios, productos y especificaciones técnicas que sean establecidas por el Municipio de Condoto - Chocó. **4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **4.1.** Ejecutar el contrato con sujeción a las especificaciones técnicas entregadas por el **CONTRATANTE**, a la legislación aplicable y a las instrucciones del supervisor, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto. **4.2.** Contar con el personal profesional idóneo y necesario para el cumplimiento el objeto contractual. **4.3.** Asignar los medios humanos y materiales que su importancia requiera. **4.4.** Formalizar las subcontrataciones de determinadas partes o instalaciones dentro de los límites establecidos en el contrato. **4.5.** Informar y solicitar autorización al supervisor con respecto a los cambios sustanciales en el curso de la ejecución del contrato. **4.6.** Exigir a los subcontratistas constituir las garantías suficientes y necesarias para amparar la ejecución del presente contrato. **4.7.** ejecución de todo el objeto contractual de este proceso. **4.8.** Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato. **4.9.** Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato, que realicen los supervisores. **4.10.** Presentar a los supervisores un final en el cual se relacionan las actividades realizadas durante el periodo correspondiente. **4.11.** Presentar al supervisor constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y ARL en los porcentajes correspondientes, su incumplimiento puede generar multas y llegar hasta la

www.edupacifico-Condoto.gov.co

correo electrónico: Edup@Condoto-choco.gov.co

Dirección: Carrera 3ª. No. 6 - 52 Barrio El Comercio- Municipio de Condoto-Chocó

Código Postal 273038

Teléfono 3123571904

caducidad el contrato. **4.12.** Elaborar y tramitar toda la documentación que sea requerida por el municipio de Condoto – Chocó. **4.13.** Las demás que sean propias e inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y de los fines que con él se pretenden satisfacer, exigidas por el municipio de El Condoto – Chocó, así como las propias de la legalización de los contratos. **4.14.** Ejecutar en debida forma y respetando los principios de la función administrativa, los recursos objeto del contrato. **4.15.** Realizar las retenciones de contribución de seguridad y estampillas a que haya lugar tanto al contrato y transferirlos al municipio dentro de los diez (10) días siguientes a la realización de la retención. **5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CONDOTO – CHOCÓ** **5.1.** Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato. **5.2.** Suministrar al contratista toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento de objeto del contrato. **5.3.** Reconocer y pagar oportunamente los valores pactados, previo el cumplimiento de las actividades y obligaciones del contratista conforme a los establecido en el clausulado del contrato. **5.4.** Ejecutar la supervisión del contrato, la cual será designada por el Secretario de Planeación del municipio. **5.5.** Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato asciende a la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M.L. (\$68.433.916)** incluidos la totalidad de los costos acorde con el siguiente presupuesto:

CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA INCINERADA EN EL BARRIO BUENOS AIRES DEL MUNICIPIO DE CONDOTO - CHOCÓ					
CONDICIONES ORIGINALES					
ITEM	Descripción y Especificaciones	Unidad	Cantidad	VR/ Unit.	VR/Total
I	PRELIMINARES				
1.1	Descapote a Mano	m2	63,25	5.050	\$ 319.413,00
1.2	Localización, Trazado y Replanteo	m2	63,25	4.313	\$ 272.797,00
	TOTAL CAPITULO				\$ 592.210,00
II	EXCAVACIONES Y LLENOS				
2.1	Excavación manual para cimientos	m3	15,58	44.394	\$ 691.612,00
2.3	Lleno en material seleccionado de la región h=0,20 mts	m3	12,40	57.965	\$ 718.766,00
	TOTAL CAPITULO				\$ 1.410.378,00
III	ESTRUCTURA				
3.1	Solado en concreto pobre	m3	0,40	1.348.391	\$ 539.356,00
3.2	Concreto de 3000 psi para zapata,vigas cimentación,columnas,vigas aereas,piso, anden y tanquera	m3	5,780	1.578.000	\$ 9.120.840,00
3.3	Acero de refuerzo para estructuras	kg	269,00	17.786	\$ 4.784.434,00
	TOTAL CAPITULO				\$ 14.444.630,00
IV	MAMPOSTERIA Y PAÑETES				
4.1	Muros en ladrillo e=0,10 mts	m2	71,69	94.680	6.787.704
4.2	Pañete en mortero 1:3 para muros internos	m2	75,00	67.293	5.046.996
4.3	Pañete impermeabilizado en mortero 1:3 para muros externos	m2	5,00	72.722	363.608
	TOTAL CAPITULO				12.198.308

V	CUBIERTA				
5.1	instalación de vigas de madera	ml	70,00	52.600	\$ 3.682.000,00
5.3	instalación de lamina de zinc	m2	45,00	42.080	\$ 1.893.600,00
5.6	canal metalico	ML	6,00	79.952	\$ 479.712,00
5.7	bajante agua lluvia en pvc de 4"	ML	8,00	21.040	\$ 168.320,00
	TOTAL CAPITULO				\$ 6.223.632,00
VI	ACABADOS Y ENCHAPES				
6.1	Suministro e instalación de enchape para piso de baño	m2	4,00	84.160	\$ 336.640,00
6.2	Suministro e instalación de enchape para pared de baño y cocineta	m2	18,50	89.736	\$ 1.660.109,00
	TOTAL CAPITULO				\$ 1.996.749,00
VII	PINTURA				
7.1	Pintura para muros internos con vinilo Tipo 1 a Tres manos	m2	125,00	26.616	\$ 3.326.950,00
7.2	Pintura exterior tipo Koraza de pintuco	m2	8,00	32.612	\$ 260.896,00
	TOTAL CAPITULO				\$ 3.587.846,00
VIII	INSTALACIONES HIDRAULICAS				
8.1	Punto Hidráulico Tubería 1/2"	un	5,00	41.561	\$ 207.807,00
8.2	Instalación de red a presión de 1/2"	ml	20,00	16.522	\$ 330.433,00
8.3	instalación de Tanque plastico de 1000 lts	un	1,00	600.000	\$ 600.000,00
	TOTAL CAPITULO				\$ 1.138.240,00
IX	INSTALACIONES SANITARIAS				
9.1	instalación de sanitario corona	un	1,00	648.129	\$ 648.129,00
9.2	Punto Sanitario 4"	un	4,00	72.492	\$ 289.969,00
9.3	Red Sanitaria 4"	ml	20,00	42.187	\$ 843.746,00
9.4	Construcción de caja de inspección de 0,80x0,80 mts	un	1,00	761.932	\$ 761.932,00
9.5	Suministro e instalación de lavaplatos	un	1,00	338.375	\$ 338.375,00
	TOTAL CAPITULO				\$ 2.882.151,00
X	INSTALACIONES ELECTRICAS				
10.1	Acometida trifásica canalizada	un	1,00	1.777.880	\$ 1.777.880,00
10.2	Punto eléctrico toma corriente a 110 voltios	ptp	7,00	48.182	\$ 337.271,00
10.3	Punto eléctrico toma corriente a 220 voltios	pto	1,00	92.105	\$ 92.105,00
10.4	Suministro e instalación de bombillos sencillos	un	8,00	53.336	\$ 426.691,00
10.5	Suministro e instalación de interruptor sencillo	un	8,00	69.748	\$ 557.981,00
10.6	Suministro e instalación de tablero trifásico	un	1,00	286.933	\$ 286.933,00
	TOTAL CAPITULO				\$ 3.478.861,00
XI	CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA				
11.1	Suministro instalación de puerta madera para acceso principal 1'2 m	un	1,00	841.600	\$ 841.600,00
11.2	Suministro insatallación de puerta de madera 0,9'2 m	un	1,00	683.800	\$ 683.800,00
11.3	Suministro e instalación de puerta en madera de 1.5'2 m	un	1,00	946.800	\$ 946.800,00
11.4	Suministro e instalación de puerta en madera de ,70'2 m	un	1,00	683.800	\$ 683.800,00
11.5	Suministro e instalación de ventana	m2	1,00	526.000	\$ 526.000,00
	TOTAL CAPITULO				\$ 3.682.000,00

www.edupacifico-Condoto.gov.co

correo electrónico: Edup@Condoto-choco.gov.co

Dirección: Carrera 3ª. No. 6 - 52 Barrio El Comercio- Municipio de Condoto-Chocó

Código Postal 273038

Teléfono 3123571904

XII	LIMPIEZA EN GENERAL				
12.1	Limpieza General y retiro de sobrantes	m2	63,25	\$ 15.912,55	\$ 1.006.469,00
	TOTAL CAPITULO				\$ 1.006.469
	TOTAL COSTO DIRECTO				\$ 52.641.474
	ADMINISTRACIÓN (25 %)				\$ 13.160.369
	UTILIDAD (5%)				\$ 2.632.074
	COSTO TOTAL DE PROYECTO				\$ 68.433.916

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: 1. Un pago anticipado de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con la aprobación del interventor y/o supervisor del contrato y previa certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social en pensiones, salud parafiscales y demás documentos que se requieran, de acuerdo con la disponibilidad de recursos entregados por el Municipio de Condoto – Chocó. 2. El saldo mediante actas de avance y se cancelará una vez el contratista presente, adicionalmente a los entregables, previa aprobación de la supervisión designada por la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacífico – EDUP y la interventoría, todo lo relacionado con la ejecución financiera (cantidades, valores unitarios) y la siguiente información: 2.1. El recibo a satisfacción por parte de los supervisores designados de las actividades desarrolladas por el contratista. 2.2. Todos los informes de obra y el informe final, establecidos en el presente estudio previo, incluida la documentación soporte. 2.3 Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras. 2.4. Otros documentos relacionados en los presentes estudios previos. El Contratista deberá informar a la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacífico – EDUP la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por concepto del proceso de referencia sean debidamente aprobados acorde con las obligaciones y actividades debidamente ejecutadas. La realización de cada pago del contrato estatal, serán canceladas una vez sean autorizadas por el Municipio de Condoto – Chocó y este transfiera los recursos a las cuentas de la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacífico – EDUP y se realizará en un plazo máximo de treinta (30) días después con la presentación de la factura y la verificación del cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, además de lo anterior la entidad pública verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **CLAUSULA QUINTA. IMPUESTOS, TASAS Y RETRIBUCIONES:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad; Mediante actas parciales según avance de actividades previa presentación de la factura o cuenta de cobro, debidamente legalizado con todos los soportes que aseguren que el bien o servicio fue recibido a entera satisfacción por parte del supervisor, con ello se debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales y demás documentos solicitados por el área financiera o por la supervisión contractual. Por otra parte, la última acta de desembolso equivalente al diez (10%) del contrato a ejecutar se cancelará una vez el contratista presente,

www.edupacifico-Condoto.gov.co

correo electrónico: Edup@Condoto-choco.gov.co

Dirección: Carrera 3ª. No. 6 - 52 Barrio El Comercio- Municipio de Condoto-Chocó

Código Postal 273038

Teléfono 3123571904

adicionalmente a los entregables, previa aprobación de la supervisión designada por EDUP, todo lo relacionado con la ejecución financiera (cantidades, valores unitarios) y la siguiente información: El recibo a satisfacción por parte de los supervisores designados de las actividades desarrolladas por el contratista. Todos los informes de obra y el informe final, establecidos en el presente estudio previo, incluida la documentación soporte. Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras. Acta de recibo final del contrato y actualización de pólizas. Otros documentos relacionados en los presentes estudios previos. El Contratista deberá informar a EDUP la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EDUP. La realización de cada pago del contrato, se hará una vez sea autorizado por el municipio y se realizará máximo treinta (30) días después de la presentación de la factura y la verificación del cumplimiento satisfactorio del objeto contratado. Las retenciones y demás gravámenes y costos a retener y/o descontar son los estipulados por la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP y el Municipio de Condoto – Chocó.

CLAUSULA SEXTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SÉPTIMA:**

MULTA POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo, así mismo el CONTRATISTA autoriza a la entidad CONTRATANTE para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido conforme a la invitación. **CLAUSULA OCTAVA.**

PENAL PECUARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **CLAUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN**

TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLAUSULA DECIMA. CAMBIOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, por conducto de la Supervisión, los planos (si aplicare) y especificaciones del proyecto acorde al anexo técnico, cuando a ello haya lugar; documentos que en todo caso forman parte integral del presente Contrato y a él se

www.edupacifico-Condoto.gov.co

correo electrónico: Edup@Condoto-choco.gov.co

Dirección: Carrera 3ª. No. 6 - 52 Barrio El Comercio- Municipio de Condoto-Chocó

Código Postal 273038

Teléfono 3123571904

agregan como anexo. Los planos y las especificaciones son complementarios entre sí, de tal manera que cualquier punto que figure en los planos, pero no en las especificaciones, o que se encuentre en éstas, pero no en aquellos, tendrán tanto valor como si se encontraran en ambos documentos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor podrá ordenar, durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios, tanto en los planos como en las especificaciones, previa consulta con los supervisores. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, EL CONTRATANTE acordará con el CONTRATISTA los mayores costos. Cuando el contratista crea conveniente variar los planos o las especificaciones, deberá someter los cambios a consideración del supervisor previo visto bueno del municipio, si éste no los aprobare el Contratista se ajustará a los planos, actividades y especificaciones originales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si EL CONTRATISTA infringe la prohibición señalada anteriormente, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause al CONTRATANTE debido a su infracción. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. OPORTUNIDAD Y FORMA DE LOS RECLAMOS:** Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes hasta la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del CONTRATANTE una orden diferente, por escrito. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CAMBIO O RETIRO DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar el personal que presentó en la obra en cumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del Supervisor. **PARÁGRAFO UNICO:** EL CONTRATANTE podrá solicitar el cambio respecto del personal, previa autorización de la Supervisión o en caso de fuerza mayor. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIONES:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El CONTRATANTE, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a EL CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus

www.edupacifico-Condoto.gov.co

correo electrónico: Edup@Condoto-choco.gov.co

Dirección: Carrera 3ª. No. 6 - 52 Barrio El Comercio- Municipio de Condoto-Chocó

Código Postal 273038

Teléfono 3123571904

obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO NIT. 901.653.745-9 Dirección: Calle 11 # 7 – 5 Barrio San Pedro del Municipio de Condoto – Chocó Teléfono: 312 3571904 Correo electrónico: edup@Condoto-choco.gov.co	J.A.C.C. INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S NIT. 901.569.338-5 Rep. Legal JHON ALEX CALLE COPETE C.C. 1.076.818.380 Dirección: BRR PLATINERO SECTOR LAS CARITAS Municipio de Condoto – Chocó Teléfono: 314868658 Correo electrónico: jhonalexcallecopete6@gmail.com

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión del proceso será ejercida por **HEYNER RENTERIA MORENO** en calidad de **COORDINADOR TECNICO** de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO – EDUP**, con el fin de poder verificar el correcto desarrollo de las obras objeto del proceso contractual acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **CLAUSULA DECIMA**

NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo N° 001 de 2023).

CLAUSULA VIGÉSIMA. GARANTÍAS: Para el proceso contractual de referencia se exigirán las siguientes garantías teniendo como tomador **EL CONTRATISTA** y asegurados el **MUNICIPIO DE CONDOTO - CHOCÓ** con **NIT.**

www.edupacifico-Condoto.gov.co

correo electrónico: Edup@Condoto-choco.gov.co

Dirección: Carrera 3ª. No. 6 - 52 Barrio El Comercio- Municipio de Condoto-Chocó

Código Postal 273038

Teléfono 3123571904

891.680.057- 9.y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO – EDUP con NIT. 901.653.745-9 de la siguiente manera:

GARANTIAS	CONDICIONES
CUMPLIMIENTO	Cubrirá al Municipio de Condoto y EDUP de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al Quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que se contrate para la ejecución del contrato, por el equivalente como mínimo al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de vigencia de este y tres (3) años más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Bajo esta cobertura se protege al Municipio de Condoto y EDUP por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista. En cuantía del Quince por ciento (15%) del valor total del contrato, su vigencia será la del contrato y cinco (5) años más contados a partir de entrega de la obra.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Por una cuantía equivalente a Doscientos (200) SMMLV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Esta póliza deberá considerar las siguientes especificaciones: Tomador: Contratista. Asegurado: Municipio de Condoto y/o EDUP y/o Contratista. Beneficiarios: Municipio de Condoto y/o terceros.
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO	Cuya cuantía debe ser del cien por ciento (100%) del monto que EDUP entrega a título de anticipo y/o pago anticipado. Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, para este caso EDUP estudiará la viabilidad de otorgar el anticipo al contratista de obra, el cual no

www.edupacifico-Condoto.gov.co

correo electrónico: Edup@Condoto-choco.gov.co

Dirección: Carrera 3ª. No. 6 - 52 Barrio El Comercio- Municipio de Condoto-Chocó

Código Postal 273038

Teléfono 3123571904

	podrá ser superior al 50% del valor total de las obras contratadas.
--	---

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de cumplimiento por 24 meses más. Para este efecto, se deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al CONTRATISTA de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el **CONTRATISTA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

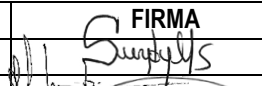
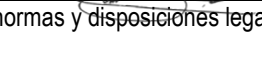
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPALDO PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO – EDUP** debido al contrato a suscribir se harán con cargo al rubro 2.4.5.02.05.7 Municipio de Condoto - Chocó – Construcción de una vivienda que quedo incinerada en el barrio buenos aires soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 53 del 21 de abril de 2025.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se entiende como domicilio del presente proceso contractual el Municipio de Condoto – Chocó. Dado a los seis (6) días del mes de junio del año 2025.



YEFERSON MORENO MATURANA
Rep. Legal. **EDUP**

JHON ALEX CALLE COPETE
Rep. Legal **J.A.C.C. INGENIERIA,**
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Sureidy Mosquera Sánchez	Asesor Jurídico	
Revisó	Alejandro Alvarez Roldan	Asesor Secop II - Amunorte	
Aprobó	Yeferson Moreno Maturana	Gerente	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.			